

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**10166** *RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2002, de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se corrigen errores de la Resolución de 18 de diciembre de 2001 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para lectores de español en universidades extranjeras, curso académico 2002/2003.*

Advertidos los errores de la Resolución de 18 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero de 2002, se procede a su rectificación.

En la página 3348, donde dice Anexo II Relación de puestos convocados, deberá excluirse: «162 Dinamarca Copenhague sept/agosto 1.205 €/mes 1.000 €/ayuda viaje».

Madrid, 10 de mayo de 2002.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 1 de marzo de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Jesús Silva Fernández.

**10167** *RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2002, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la celebración de congresos, seminarios y jornadas relacionadas con la cooperación internacional para el desarrollo.*

La Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 14 de abril de 2000 establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas para la celebración de congresos, seminarios y jornadas relacionadas con la cooperación internacional para el desarrollo, facultando al Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica para la concesión de dichas ayudas.

Para este fin se establece en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2002 la concesión de subvenciones que ayuden a la financiación de dichas actividades. Procede, por consiguiente, convocar la concesión de dichas subvenciones con cargo al crédito 12.03.484 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Por todo lo anterior, he tenido a bien disponer:

**Apartado 1. Convocatoria.**—Se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar la celebración de congresos, seminarios y jornadas relacionadas con la cooperación internacional para el desarrollo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 14 de abril de 2000.

**Apartado 2. Requisitos de los solicitantes.**—Las peticiones deberán cumplir los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 14 de abril de 2000, en su apartado segundo:

1. Tener personalidad física o jurídica, de derecho público o privado, española o extranjera.
2. Carecer su actividad de fines de lucro.

3. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social española.

4. Disponer de la estructura y capacidad suficiente para realizar la actividad que constituye el objeto de la subvención.

**Apartado 3. Documentación.**—A los efectos de lo señalado en el apartado anterior, se aportará la siguiente documentación, que deberá ser original o copia compulsada:

a) Alternativamente, escritura o documento de constitución, o estatutos o acta fundacional donde consten las normas reguladoras de su actividad, incluyendo la inexistencia de fin de lucro del peticionario y en su caso, la inscripción en el correspondiente registro oficial. Para personas físicas extranjeras, pasaporte, y para personas físicas españolas, Documento nacional de identidad.

b) Relación nominal de los miembros componentes de sus órganos ejecutivos y de dirección en el momento de la solicitud.

c) Tarjeta de identificación fiscal, en su caso.

d) Aportación de los documentos necesarios que a juicio del peticionario acrediten la capacidad y estructura suficiente para realizar la actividad para la que se solicita la subvención.

e) Memoria de las actividades previstas y que pueden ser objeto de subvención con inclusión del presupuesto de gastos de las mismas, fecha y lugar de realización, participantes previstos y contenido de las actividades a desarrollar.

f) Acreditación de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social española, o en su caso declaración del peticionario de no estar sujeto a dicho requisito por ser extranjero.

g) Declaración expresa de no recibir ayudas de otras Administraciones o de otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeras que, en conjunto, superen el coste de la actividad a realizar.

**Apartado 4. Presentación de solicitudes.**—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ministerio de Asuntos Exteriores (plaza de la Provincia, 1, 28012 Madrid), dirigida al Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, o por cualquiera de la formas que prescribe el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentarse la solicitud en lugar distinto a las dependencias de este Departamento ministerial, deberá anunciarse su envío por fax dirigido al Ministerio de Asuntos Exteriores, Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, al número 91 575 39 14.

Si la petición de subvención no reuniera los datos exigidos en la convocatoria se requerirá a la entidad o persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 para que en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

**Apartado 5. Financiación.**—La financiación de subvenciones se hará con cargo al crédito 12.03.484 del programa 134-A «Cooperación para el Desarrollo», del vigente presupuesto de gastos del Departamento, siendo la cantidad destinada a este fin de 150.250 euros.

**Apartado 6. Criterios de valoración.**—Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración para otorgar las subvenciones:

1. Vinculación con los objetivos y fines de la Secretaría de Estado, hasta 6 puntos.